



Resolución D. R. H. N° 1237 /2021.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN PREVENTIVO DE CONTAGIO DEL COVID - 19 EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SUS DEPENDENCIAS Y ENTES DESCENTRALIZADOS A PARTIR DEL 18 DE MARZO HASTA EL 28 DE MARZO DE 2021, EN ATENCIÓN AL DECRETO N° 5025/2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 18 de marzo de 2021.

VISTO: La Nota N° 10/2020 RRHH/CG de fecha 18 de marzo de 2021, elevada por la Abogada Fátima Rojas, Coordinadora General de la Dirección de Recursos Humanos, por la cual solicita la elaboración de Resolución en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 5025; por la cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual de aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19), a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: El Decreto N° 4990 de fecha 14 de marzo de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el Marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID- 19), desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 04 de abril de 2021.

El Decreto N° 5025 de fecha 17 de marzo de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; por el cual se establecen nuevas medidas específicas en el Marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID- 19), a partir del 18 de marzo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2021, y se deja sin efecto el Decreto N° 4990/2021 mencionado precedentemente.

Que, el Art. 51, de la Ley N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, establece que son atribuciones del Intendente Municipal... inc. t): “efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales”.
Por tanto,

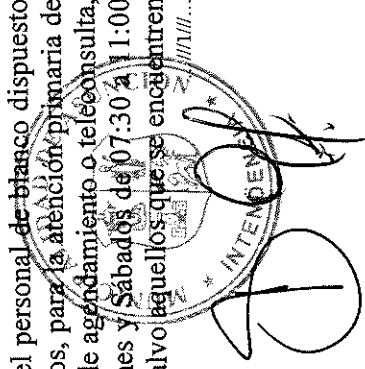
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- Art. 1°.** ESTABLECER cuadrillas de trabajo: de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes, en las dependencias administrativas de la Institución Municipal y Entes descentralizados; pudiendo ser:
- Semanal reducido al 50% de los recursos humanos.
 - Rotativo semanal reducido al 50% de los recursos humanos.
 - Horario escalonado en grupo de trabajo.

Art. 2°. AUTORIZAR la modalidad de teletrabajo a solicitud escrita y justificada de las Direcciones, que requieran servicios imprescindibles de los funcionarios y personales exceptuados o quienes no se encuentren nominados a trabajar acorde al plan de cuadrilla de trabajo a elección.

Art. 3°. ORDENAR indefectiblemente el retorno de todo el personal de blanco dispuesto en la Institución Municipal y Entes Descentralizados, para la atención primaria de salud en el Policlínico Municipal, bajo el régimen de agendamiento o teleconsulta, en el horario de 07:30 a 17:00 hs de Lunes a Viernes y Sabados de 07:30 a 11:00 hs; para las especialidades y estudios dispuestos; salvo aquellos que se encuentren





Resolución D. R. H. N° 1237 /2021.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN PREVENTIVO DE CONTAGIO DEL COVID - 19 EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SUS DEPENDENCIAS Y ENTES DESCENTRALIZADOS A PARTIR DEL 18 DE MARZO HASTA EL 28 DE MARZO DE 2021, EN ATENCIÓN AL DECRETO N° 5025/2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 18 de marzo de 2021.

exceptuados por salud, debidamente acreditado o prestando servicios de contingencia en la Dirección Ejecutiva de la Superintendencia de Salud.

Art. 4°. **EXCEPTUAR** a las personas en franja etaria de 60 años; salvo aquellos que realicen funciones imprescindibles para la comunidad, y que hayan cumplido con los requisitos solicitados por la Dirección Ejecutiva de la Superintendencia de Salud, acorde a la tabla de vulnerabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 5°. **DISPONER** la atención en horario escalonado grupal de 08:00 a 11:30 y de 11:30 a 15:00 hs, de Lunes a Viernes y, de 08:00 a 11:00 hs los días sábados para la Dirección de Recaudaciones y Dirección de Tránsito y Transporte.

Art. 6°. **DISPONER** la atención en horario escalonado grupal de 08:00 a 11:30 y de 11:30 a 15:00 hs, de Lunes a Viernes, para la Dirección de Secretaría General - Mesa Central de Entradas, Dirección General de Obras y demás Direcciones involucradas de manera directa al cobro de servicios y en la atención al contribuyente en el Palacete Municipal.

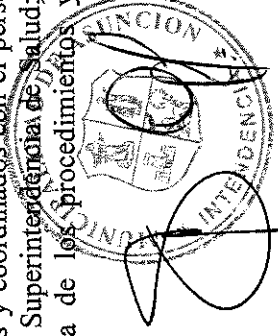
Art. 7°. **DISPONER** el servicio continuo en horario escalonado grupal para las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Departamentos y Unidades de función operativa imprescindible para la comunidad, acorde a las resoluciones posteriores emitidas.

Art. 8°. **ESTABLECER** la aplicación de multa equivalente a 1 jornal mínimo, para los funcionarios y personales que incumplan con los protocolos sanitarios y el uso incorrecto de tapaboca, y por reincidencia o negativa la aplicación de multa de 5 jornales mínimos; procediéndose a la denuncia ante el Ministerio Público.

Art. 9°. **ORDENAR** a las Direcciones Generales y Direcciones de Áreas, la remisión de la nómina de sus funcionarios y personales a prestar servicios, acorde a las cuadrillas de trabajo de preferencia, de manera semanal anticipada, hasta los días jueves de cada semana, para mejor coordinación y registro de los mismos.

Art. 10° **RATIFICAR** la disposición emanada por la Resolución D. R. H. N° 561/2021 en la cual se establece la obligatoriedad de la presencia diaria de Directores Generales, Directores de Área, Asesores, Coordinadores, Jefes de Departamentos y Jefes de Unidades.

Art. 11° **ORDENAR** a la Dirección de Seguridad; hacer efectivo el control de ingreso de contribuyentes; funcionarios y personales acorde al protocolo sanitario (lavado de manos, uso de desinfectante, uso correcto de tapabocas, distanciamiento en filas de acceso, ascensores, ventanillas de atención al contribuyente y toma de control de temperatura); en los accesos dispuestos y coordinados con el personal dotado por parte de la Dirección Ejecutiva de la Superintendencia de Salud; quienes se encargaran de la fiscalización inmediata de los procedimientos y protocolo





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 1237 /2021.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN PREVENTIVO DE CONTAGIO DEL COVID - 19 EN LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SUS DEPENDENCIAS Y ENTES DESCENTRALIZADOS A PARTIR DEL 18 DE MARZO HASTA EL 28 DE MARZO DE 2021, EN ATENCIÓN AL DECRETO N° 5025/2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 18 de marzo de 2021.

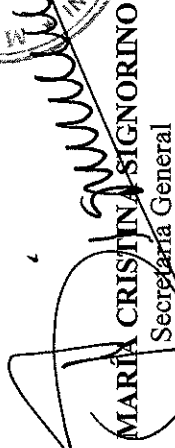
sanitario, monitoreo y fiscalización en las dependencias de la Institución Municipal.

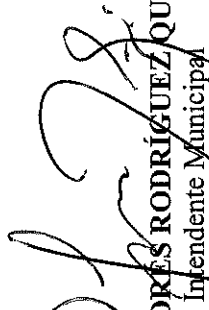
Art. 12° **ORDENAR** la obligatoriedad del reporte de casos sospechosos, en aislamiento preventivo o confirmado como caso positivo al COVID-19, por parte de los Directores, funcionarios y personal, a la Dirección de la Superintendencia Municipal de Salud para el trámite y seguimiento correspondiente.

Art. 13°. **ESTABLECER** la sanción por incumplimiento u omisión del Art. 12° de la presente Resolución, con el monto equivalente a 5 jornales mínimos como procedimiento administrativo, y se procederá a la denuncia ante el Ministerio Público.

Art. 14°. **ESTABLECER** la vigencia de la presente Resolución desde el 18 de marzo hasta el 28 de marzo de 2021.




MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaría General


ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINÓNEZ
Intendente Municipal